



JUZGADO CATORCE DEFAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	María Arleny Cano Betancur
Demandado	Jhon Jairo Franco Acevedo
Radicado	05001 31 10 014 2023 00246 00
Decisión	Se suspende términos y requiere

Previo a dar respuesta de fondo sobre la solicitud de amparo de pobreza solicitado por el demandando, se le requiere para que dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 151 del Código General del Proceso, para lo cual se le dará un término de 5 días, transcurridos estos sin que se realice la complementación de la solicitud, se reanudarán los términos, que se entienden suspendidos desde el 31 de enero del presente año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1bba77cc3ef17c6f4600b35929540708e938cc9475b0a7595032563ba23ce7**

Documento generado en 02/02/2024 04:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>